



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011- MPV

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, en Sesión N° 010-2011, Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de marzo del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescriben que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, en los asuntos de su competencia y en ese contexto tienen potestad normativa.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF, en su Norma II establece que dicho código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: impuesto, contribución y tasa; la Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Las Tasas, pueden ser: 1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público. 2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. 3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

Que, el pago por derecho de inscripción y de expedición de licencia de conducir motocicletas está considerado dentro del rubro correspondiente a tasa municipal.

Que, la Policía Nacional del Perú mediante Oficio N° 450-10-CPNP-VIRU-SIAT, signado como expediente N° 6935.2010 solicita la exoneración del pago por licencia de conducir motocicleta a los miembros para los miembros de su institución que vienen prestando servicio en la provincia de Virú.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, en ejercicio de las facultades que confiere la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 135-99-EF – TUO del Código Tributario, Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal, aprobó la siguiente;

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA EXONERACIÓN DEL PAGO POR LICENCIA DE CONDUCIR VEHICULOS MENORES A LOS MIEMBROS DE LA PNP QUE PRESTAN SERVICIO EN LA PROVINCIA DE VIRÚ

ARTICULO 1°.- Exonerar del pago por expedición de licencia de conducir vehículos menores a los miembros de la Policía Nacional del Perú que conducen estas unidades y que además prestan servicio en la provincia de Virú.

Este beneficio no alcanza a miembros de la Policía Nacional del Perú que no conducen vehículos menores (motocicletas) o que prestan servicio en otra jurisdicción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2011- MPV

02

ARTICULO 2º.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Virú y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los paneles de la Municipalidad Provincial de Virú.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY

Dado en Virú, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once.